

Boletín No. 35 ext

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

Miércoles 07 de enero de 2026



CCLET

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación.	2
3	Notificaciones.....	3
4	Avisos.....	4

1 Disposiciones Generales



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS RESPECTIVAS A LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 717 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Primero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativo, presupuestario, de decisión y de gestión de conformidad en el decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Segundo. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco Cuneta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, Conforme al artículo 46 fracción I y VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Tercero. Se informa a los usuarios, solicitantes, personas citadas, representantes legales, personas de confianza y al público en general que, derivado de la elevada carga de trabajo que enfrenta el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, así como de la alta demanda y escasez de citas disponibles para la celebración de audiencias, resulta necesario implementar medidas extraordinarias que permitan garantizar el acceso efectivo a la justicia laboral. En tal virtud, y con el objeto de no dejar a ninguna persona trabajadora en estado de indefensión, se estima justo y procedente habilitar horas inhábiles para la celebración de convenios, a fin de dar continuidad, atención oportuna y solución pronta a los asuntos sometidos a conciliación

Cuarto. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco habilitaran las horas inhábiles de los días 1 de diciembre al 5 de diciembre del año en curso, para que se practiquen las diligencias de convenio personal con fundamento en los artículos **590-E** fracciones, I, II, III y IV, **590-F**, **684-A**, **684-E** y **717** de la Ley Federal del trabajo.

Quinto. Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, Así proveyó y firma **Kara Guadalupe Sevilla Lizárraga**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y da fe.

Karla Guadalupe Sevilla Lizárraga
Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

2 Audiencias conciliación.

La presente Sección 1 del Boletín No. 35 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3 Notificaciones

La presente Sección 3 del Boletín No. 35 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

4 Avisos

La presente Sección 4 del Boletín No. 35 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.